



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN SEVERO MORENO SALAZAR
DEMANDADO	SILVIO ALBERTO LONDOÑO ASTULLIDO
RADICADO	05001 40 03 027 2022 00225 00
DECISIÓN	Decreta embargo

Por cuanto la solicitud de medidas previas es procedente acorde con lo previsto en los artículos 593, 595 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO: Embargo y retención de la quinta parte (1/5) que exceda del salario mínimo legal mensual vigente que devengue SILVIO ALBERTO LONDOÑO ASTUDILLO identificado con la cédula de ciudadanía 71.376.445 al servicio de LA POLICIA NACIONAL.

Las sumas retenidas se consignarán a órdenes de este despacho, por intermedio del Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales código del despacho nro. **050012041027**, de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Lo anterior, en tanto no se ha reglamentado lo concerniente a la constitución de Certificado de Depósito a que se refiere el numeral 09 del artículo 593 del Código General del proceso.

SEGUNDO: De otro lado, se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días gestiones lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

LC2